

Al contestar refiérase

al oficio n.º **06272**

25 de mayo, 2026
DFOE-LOC-0679

Señora
Ivania Marcela Bolaños Alfaro
Secretaria del Concejo Municipal
sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr

Señora
Stephanie Aguilar Rojas
Alcaldesa Municipal
saguilar@muniriocuarto.go.cr
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Río Cuarto

La Contraloría General recibió el oficio n.º OF-AL-118-2026 de 26 de marzo de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Río Cuarto, por la suma de ₡817,65 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes no tributarios (Servicios de saneamiento ambiental²), Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 7213.

² Servicio de Recolección de Basura y Mantenimiento de parques y obras de ornato.

DFOE-LOC-0679

2

25 de mayo, 2026

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 105, celebrada el 23 de marzo de 2026³. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-⁴.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad⁵; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

³ De conformidad con lo expuesto en la Certificación n.º CERT-SCMRC-0049-2026 de 24 de marzo de 2026, emitida por la Secretaría del Concejo Municipal de Río Cuarto.

⁴ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁵ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0679

3

25 de mayo, 2026

1. Se aprueba:

a) La incorporación de Ingresos corrientes no tributarios por concepto de Servicios de saneamiento ambiental (Servicios de recolección de basura por un monto de ₡30,00 millones y Mantenimiento de parques y obras de ornato por un monto de ₡10,00 millones); con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas (artículos 24 y 26), por un monto de ₡5,75 millones⁶, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836 y sus reformas.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡68,42 millones y Superávit específico por un monto de ₡702,52 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 98, celebrada el 02 de febrero de 2026.⁷ (Ver punto 2 de improbación).

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente a Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas (Impuesto al ruedo) por un monto de ₡0,97 millones y su aplicación en gastos, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) de 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General de la República. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario en la subpartida 1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo (Programa II Servicios Comunales -Gestión y Control Urbano); debido al incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre. (Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la

⁶ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4820.

⁷ De acuerdo con lo indicado en la certificación n.º CERT-SCMRC-0012-2026 de 05 de febrero de 2026, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Río Cuarto.

DFOE-LOC-0679

4

25 de mayo, 2026

República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP).

c) El contenido presupuestario en la subpartida 5.02.99--Otras construcciones, adiciones y mejoras (Programa III Proyectos de Inversión Comunal - Proyecto Letras Río Cuarto), debido al incumplimiento de los principios de legalidad, de universalidad e integridad, y de especialidad cualitativa y cuantitativa; por cuanto de las justificaciones aportadas no se permite clarificar si su aplicación responde a lo establecido en el artículos 55 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, n.º 5412 y sus reformas; (artículo 176 de la Constitución Política; artículo 5, incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y numeral 2.2.3, incisos a) e i) de las NTPP).

Las sumas improbadas de gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso improbadado; así como las subpartidas de gastos improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en los archivos "NI 7213-2026 3.3.1 OF-UTGV-032-2026 - Propuesta de primer presupuesto extraordinario 2026", "NI 7213-2026 3.3.2 OF-JVC-001-2026 - Remisión de acuerdo JVC Presupuesto Extraordinario UTGV 2026", "NI 7213-2026 3.3.2 OF-JVC-001-2026- Remisión de acuerdo JVC - Presupuesto Extraordinario UTGV 2026", "NI 7213-2026 3.3.3 Acta 22-2026 Junta Vial Cantonal", "NI 7213-2026 3.3.5 OF-GA-116-2026 - Inclusión al I presupuesto extraordinario 2026", "NI 7213-2026 3.3.6 OF-CV-013-2026 (Necesidades Para La Formulación Del Presupuesto Extraordinario 2026)", "NI 7213-2026 3.3.7 OF-VA-009-2026 Solicitud Presupuesto Extraordinario I-2026" Y "NI 7213-2026 3.3.8 OF-CU-021-2026 Formulación de Presupuesto Extraordinario", remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria, vigentes.

DFOE-LOC-0679

5

25 de mayo, 2026

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡816,68 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/mgr

ce: Sr. Rodrigo Chaves Robles, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sra. Ana Lizeth Arce Villalobos, Auditora Interna de la Municipalidad de Río Cuarto, auditoria@muniriocuarto.go.cr
Sr. José Andrés Miranda Cambroner, Encargado de Contabilidad / Presupuesto, Municipalidad de Río Cuarto, amiranda@muniriocuarto.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026002701

NI: 7213, 10868

G: 2026001762-1

⁸ Monto exacto ₡816.684.275,26.